

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 889 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

14 SEP 2011

VISTOS: El Memorándum N° 975-2011/GRP-450000, de fecha 23 de Agosto de 2011, el Memorándum N° 092-2011/GRP-450000-450400, de fecha 22 de Agosto de 2011, el Memorándum N° 853-2011/GRP-450000, de fecha 27 de Julio de 2011, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en el Departamento de Piura, de fecha 19 de Agosto de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el Informe N° 025-2011/GRP-450000-KRS, de fecha 25 de Julio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, han suscrito con fecha 19 de Agosto de 2011, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en el Departamento de Piura, el cual tiene como objetivo general, aunar esfuerzos entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para desarrollar la Zonificación Ecológica Económica - ZEE de la Región Piura e implementar adecuadamente el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, los planes estratégicos de desarrollo concertados, los planes de manejo de cuencas, los planos maestros de áreas naturales protegidas y de áreas de Conservación Regional, y otros, que contribuirán en la ejecución ordenada y sostenible, con visión de largo plazo, de proyectos de desarrollo, inversiones regionales tanto públicas como privadas y otras actividades de extensión técnica;

Que, siendo así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en el Departamento de Piura, suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con fecha 19 de Agosto de 2011;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 889- 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Pág. 02,

14 SEP 2011

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP -PR del 21 de noviembre del 2006 y sus normas modificatorias, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en el Departamento de Piura, suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Huancabamba, con fecha 19 de Agosto de 2011, el mismo que consta de Diez (10) Cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia General Regional, a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, y a los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en la forma y modo de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con domicilio legal en Av. San Ramón Urb. San Eduardo, El Chipe, ciudad de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, **Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, a través de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, del 23 Diciembre 2010, por el periodo 2011 al 2014, identificado con D.N.I. N° 02616132; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, con domicilio legal en Calle General Medina N° 110 – Huancabamba, debidamente representada por el Señor Alcalde **Sr. WILSON RAMIRO IBAÑEZ IBAÑEZ**, a través de Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, para el periodo 2011 al 2014, identificado con DNI N° 03204023.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, la cual en el artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, institución pública con personería jurídica y con presencia en la Región que ejerce competencias en ella, actuará en el marco de su Ley de creación, cédula de registro u otra documentación que los faculte para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Así, mediante el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica, en el cual se señala que, la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales.

En el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, antes indicado, se establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE desarrollado en el ámbito regional y local (macro y meso) requiere la conformación de una Comisión Técnica y, de manera opcional, para el caso de microzonificación, por lo que se debe formalizar dicha Comisión o Equipo Técnico mediante la emisión de norma regional, en este caso se cumplió con dicho requisito, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 786-2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR que conforma el Equipo Técnico Promotor e impulsor del proceso de gestión para el Plan de OT -Ordenamiento Territorial de la Región Piura, posteriormente, mediante Decreto Regional N° 005-20067GOB.REG.PIURA-PR, se constituye la Comisión Técnica Regional de ZEE -Zonificación Ecológica Económica de Piura y se definen sus funciones.

En tal sentido, las Partes, consideran oportuno disponer de un Instrumento jurídico de carácter general, que sirva de base y permita la viabilización a la suscripción de futuros convenios y acuerdos específicos de cooperación, orientados al desarrollo de la Zonificación Ecológica Económica -ZEE y al Ordenamiento Territorial - OT - del Departamento de Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- Ley N° 27902, que modifica a la Ley N° 27867.
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 26839 – Ley de Conservación y aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 26885 – Ley de Áreas Naturales Protegidas.



- Ley N° 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, Constituyen Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental.
- Decreto supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ordenanza Regional 077-2005/GRP-CR, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 786-2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.
- Decreto Regional N° 005-20067GOB.REG.PIURA-PR.

CLÁUSULA TERCERA.-

DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo general, aunar esfuerzos entre el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, para desarrollar la Zonificación Ecológica Económica – ZEE de la Región Piura e implementar adecuadamente el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, los planes estratégicos de desarrollo concertados, los planes de manejo de cuencas, los planes maestros de áreas naturales protegidas y de áreas de Conservación Regional, y otros, que contribuirán en la ejecución ordenada y sostenible, con visión de largo plazo, de proyectos de desarrollo, inversiones regionales tanto públicas como privadas y otras actividades de extensión técnica.

Las entidades que suscriben el presente documento acuerdan que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, representada por su gerente regional, licenciado Segundo Andrés Vera Córdova, identificado con D.N.I 02606857, a través de su Unidad Técnica de Gestión Ambiental y Zonificación Ecológica Económica, perteneciente a la Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente, constituye el nodo central o ente coordinador para el intercambio, procesamiento y difusión de la información materia del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.-

DE LAS OBLIGACIONES

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

1. Promover, coordinar e impulsar la cooperación y participación de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas de origen regional, nacional e internacional para el cabal cumplimiento del presente convenio y de las metas previstas en los Proyectos derivados del presente Convenio.
2. Diseñar e implementar mecanismos participativos que permitan ejecutar y hacer operativo el presente Convenio.
3. Transferir capacidades, equipamiento básico y fortalecer las capacidades y equipamiento existentes, según lo estipulado en el expediente técnico del proyecto "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en el Departamento de Piura" aprobado con Resolución Directoral General N° 246-2008/GRP – GRI-DGC del día 06 de Mayo 2008.
4. El Personal especializado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente acompañará y brindará asesoría, estando a disposición de las Instituciones, para compartir experiencias.
5. Co gestionar, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, con cada una de las entidades partícipes de este Convenio, el financiamiento de las actividades que se deriven de la ejecución de los proyectos o convenios específicos vinculados al presente Convenio.
6. Actuar como ente unificador o fuente centralizada de la Información, materia de este convenio, que le sea entregada o intercambiada, encargándose de su sistematización para ponerla a libre disposición de cualesquiera de las partes intervinientes en este convenio marco, e incluso de terceros, siempre y cuando éstos sustenten la necesidad de su uso y fines específicos que darán a dicha información.
7. Establecimiento para el Desarrollo de un SIG – Sistema de Información Geográfica Provincial.





8. Asesorar en la Formulación del Perfil de Inversión Pública, PIP, que permitirá financiar el proceso de Zonificación Ecológica Económica - ZEE y Ordenamiento Territorial -OT.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

1. Creación Funcional de la Oficina Técnica de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial en las municipalidades firmantes del convenio.
2. En función del campo de su especialización institucional y, en la medida de sus posibilidades financieras, realizar investigaciones aplicadas y de campo de Zonificación Ecológica Económica ZEE, el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y otros, que permitan desarrollar y mejorar los procesos.
3. Brindar asesoramiento técnico a los gobiernos locales distritales para la formulación de su PIP -Proyecto de Inversión Pública "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial del Distrito".
4. Brindar oportunamente la información que le sea solicitada al Gobierno Regional Piura o a cualquiera de las contrapartes para el desarrollo del presente Convenio Marco, bajo su costo y responsabilidad.
5. Formular su Perfil de Inversión Pública "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial de la Provincia".
6. Aportar, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, con los recursos financieros y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco.
7. Promover la organización, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Información Geográfica de su Institución.
8. La Oficina Técnica de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial creada en el marco del presente convenio será la beneficiada del equipamiento y capacitación a uno de sus profesionales.
9. Replicar los procesos aprendidos, en sus circunscripciones distritales con la finalidad de realizar el efecto multiplicador de experiencias.
10. Mantener la permanencia de sus profesionales una vez capacitados el tiempo que demande el desarrollo de los procesos de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial.

CLÁUSULA QUINTA.-

DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La ejecución de proyectos y/o actividades determinadas, se efectuará mediante la suscripción de Acuerdos o Convenios Específicos de Implementación entre las partes.

Dichos Acuerdos o Convenios de Implementación establecerán los términos y condiciones, tales como el desarrollo de actividades, aportes, responsabilidades y cronogramas de ejecución, los mismos que se implementarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada institución.

Si se encontrara en ejecución algún proyecto derivado de los Acuerdos o Convenios de Implementación, la no renovación del Convenio Marco, no afectará su culminación.

CLÁUSULA SEXTA.-

DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.

El presente Convenio se circunscribe a las partes intervinientes, sin perjuicio que, conforme a la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual señala que compete al GOBIERNO REGIONAL PIURA, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la materia, respecto al Ordenamiento Territorial de la Región Piura; se pueda extender la participación a terceros interesados en dichas actividades, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que



deseen y puedan participar en el objetivo del presente Convenio, siempre que sean instituciones que tengan como ámbito de acción o puedan expandir sus competencias a la Provincia de Huancabamba; para lo cual se deberá contar, en su debida oportunidad, con el consentimiento y conformidad del **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**.

Dicha incorporación y participación se formalizará a través de la suscripción de la correspondiente **Addenda**, la misma que regulará, los compromisos asumidos por los terceros participantes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAZO DE DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de Tres (03) años, contados a partir de la suscripción del mismo, con excepción de los proyectos que culminen antes del plazo señalado.

El Convenio puede ser renovado previo acuerdo de las partes y conforme a la evaluación y disponibilidad de recursos, para tal efecto se cursará comunicación escrita, con, por lo menos, (30) treinta días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la renovación, se suscribirá una **Addenda**, la misma que formará parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS.

Las partes acuerdan expresamente, que en caso de discrepancias, las mismas serán solucionadas, por vía amistosa, entre las partes, guiados por el Principio de Buena Fe, de manera coordinada en conferencias conjuntas, atendiendo a las competencias de cada una de las partes intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN

El convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

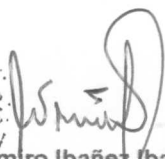
La parte que solicita la resolución del presente Convenio deberá comunicarlo a la otra con treinta (30) días de anticipación.

La Resolución del Convenio Marco, no anulará los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de los trabajos en proceso, los cuales continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las Cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán solucionados de común acuerdo por las partes e implementados mediante la suscripción de la correspondiente **Addenda**.

Estando de acuerdo las partes, declaran su conformidad en todos los términos y condiciones que anteceden firmando el presente Convenio Marco, en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil once.


Wilson Ramiro Ibañez Ibañez
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial Huancabamba


Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente Regional
Gobierno Regional Piura